

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2022-00382-00

Bogotá, D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO incoada a través de apoderada por Rosa Jinneth Alejandra Montaña Ortiz contra Nelson Fernando Olarte Pinilla.

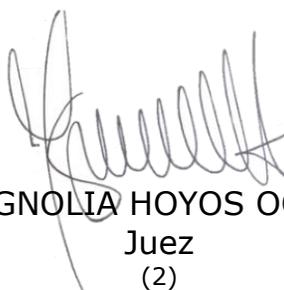
Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce a la abogada MÓNICA LLINÁS MATAMOROS como apoderada de la demandante. (c. digital 02).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia en tanto se advierte que Emmanuel Olarte Montaña y María Luisa Olarte Montaña, hijos de la pareja, son menores de edad.

Secretaria remita comunicación a la Oficina de Reparto en solicitud de cambio de grupo en razón a que el asunto corresponde al proceso VERBAL y no como lo señala el acta vista en cuaderno digital 6.

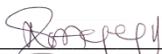
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 148 FECHA 08 - SEPTIEMBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria